

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-49  
Folio No. 0000500004911  
Solicitante: MARTHA MARTÍN NÚÑEZ  
Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la cual se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como CONFIDENCIAL, y en parte se informa su INEXISTENCIA, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500004911:

*"Sirva el presente para solicitar la siguiente información relativa a los expedientes de sociedades que obtuvieron permiso de uso de constitución por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera del Registro Nacional de Inversiones extranjeras, y que a continuación se enlistan:*

*Expediente Razón social*

*20094300164 Intels TELECONSTRUCTORA*

*Información requerida sobre los expedientes enlistados*

- 1. Indicar la fecha de solicitud de permiso de uso así como en su caso los datos del solicitante.*
- 2. Indicar la fecha de emisión y número de Oficio por el que se les otorgó el permiso de uso*
- 3. Indicar si se tiene conocimiento del uso efectivo del permiso otorgado."*

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-2055, de fecha 24 de enero de 2011, expresó:

*"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: <https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>*

*En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó el expediente 20094300164 que contiene la solicitud de permiso para la constitución de sociedad de fecha 12 de marzo de 2009, a partir de la que se expidió el permiso número 4300189 que autorizó la denominación INTELS TELECONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. otorgado el 13 de marzo de 2009.*

*Respecto a los datos del solicitante del permiso para constitución de persona moral, le informo que conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, están clasificados como confidenciales, por lo que no es posible atender su solicitud en los términos requeridos.*

*Asimismo, le informo que en dicho expediente no obra aviso de uso de permiso para constitución de persona moral; sin embargo, conforme al artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y Registro Nacional establece que dentro de los seis meses siguientes a la expedición de los permisos para la constitución de sociedades, el interesado debe dar aviso del uso del mismo a esta Secretaría; no obstante, si excede del tiempo señalado, la Ley Federal de Derechos contempla la extemporaneidad en la presentación de los avisos de uso, misma que puede realizarse en cualquier tiempo.*

*Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."*

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL, datos personales que identifican o permiten identificar a una persona física.

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-49

Folio No. 0000500004911

Solicitante: MARTHA MARTÍN NÚÑEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo es la información relativa a datos personales, entre otros el nombre, firma autógrafa del solicitante, etc.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al inciso 3, de su solicitud, "*Indicar si se tiene conocimiento del uso efectivo del permiso otorgado.*"

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que en "*dicho expediente no obra aviso de uso de permiso para constitución de persona moral,*" por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, IV, V, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-49**  
**Folio No. 0000500004911**  
**Solicitante: MARTHA MARTÍN NÚÑEZ**  
**Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-2055, de fecha 24 de enero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500004911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto a "*aviso de uso de permiso para constitución de persona moral*," emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-2055, de fecha 24 de enero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500004911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**El Presidente**

**Joel Hernández**

**Mercedes de Vega Armijo**

**Integrante del Comité de Información**

**Pedro Urbano Sánchez**

**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.**

